



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, ANTENAS DE COMUNICACIONES Y CAMARAS DE VIGILANCIA DEL TRÁFICO EN DISTINTOS PUNTOS DE CIUDAD REAL.**

En Ciudad Real, a treinta y uno de Julio de dos mil diecisiete, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación con los siguientes asistentes presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

Dña. María Angeles Pérez Costales, suplente del Interventor Municipal,  
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,  
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.  
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.  
D<sup>a</sup>. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,  
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, Concejal No adscrito,  
y D. Francisco Emilio Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación Administrativa, actuando como secretario suplente.

El objeto de la reunión es comprobar si la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, que se encontraba en baja desproporcionada, a la cual se acordó requerir para que presentase justificación necesaria de está en condiciones técnicas y económicas de realizar el suministro por el precio ofertado, la ha presentado dentro de plazo.

Por el Secretario se informa a los miembros de la Mesa que a esta empresa le notificado requerimiento con fecha 7 de julio de 2017 y que ha transcurrido el plazo y no ha presentado dicha documentación, por lo cual en virtud de lo establecido en el art. 152 del T.R.L.C.S.P., la Mesa acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Excluir del procedimiento de contratación a la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, al no haber presentado justificación en los términos descritos anteriormente dentro de plazo y por tanto se entiende que renuncia a continuar en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones restantes presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares quedando como sigue:

1º.- **TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.**

2º.- **KAPSCH TRAFFIC COMTRANSPORTATION, S.A.U.**

**TERCERO:** Requerir a **TECNOLOGIAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).



#### AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
  - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
  - Escritura de constitución o modificación en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (art. 72.1 del T.R.L.C.S.P.).
  - Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
  - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del T.R.L.C.S.P., sobre prohibición de contratar, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 146.1.c) del T.R.L.C.S.P.).
  - En su caso, para las Uniones Temporales de Empresarios, los requisitos del art. 59 del T.R.L.C.S.P.
- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de la empresa tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 T.R.L.C.S.P.).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en la cláusulas novena y décima del pliego de cláusulas administrativas particulares. También conforme establece el art. 11 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula primera del presente pliego.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta y dos minutos. De lo consignado en la presente Acta, el Secretario de la Mesa de Contratación, certifico.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



NOMBRE  
ZUÑIGA  
SIERRA  
FRANCISCO  
EMILIO - NIF  
05658278W

Firmado digitalmente por  
NOMBRE ZUÑIGA SIERRA  
FRANCISCO EMILIO - NIF  
05658278W  
Nombre de reconocimiento  
(DN): c=es, o=FNMT,  
ou=FNMT Clase 2 CA,  
ou=500070015, cn=NOMBRE  
ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO  
EMILIO - NIF 05658278W  
Fecha: 2017.08.01 10:40:10  
+02'00'